



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2022-MDPN

Pueblo Nuevo 25 de Mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

VISTO:

El Informe Legal N°037-2022-OAL-MDPN/JLOL de la Oficina de Asesoría Legal, el Oficio N° 487-2022-GPMAS-MPI de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la MPI, el Informe N°309-2022-SDAS/MDPN de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, el Memorandum N°737-2022-MDPN/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Que, el artículo 46° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, mediante ordenanzas que determinen el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de los reglamentos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el numeral 1 del artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidad, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. (...);

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para: 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; 10. Ejercer las demás funciones inherentes a su función, conforme a ley;



Que, el artículo 43° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto de la Conformación de los Gobiernos Locales y sus competencias compartidas señala: Competencias compartidas: j) Gestión de residuos sólidos. (...);

Que, el artículo 73° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o comparativo, en las materias siguientes: 3. Protección conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 1° del Decreto legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene primera función la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos de origen, frente a cualquier otra alternativa;



Que, el numeral 1 del Artículo 24° del Decreto legislativo N.° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N.° 1278, señala que las Municipalidades Distritales son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.

c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales. g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Que, el artículo 52° de la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, respecto a las competencias ambientales del Estado señala lo siguiente: Las competencias ambientales del estado ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional;

Que, conforme al artículo 22° del Decreto Legislativo N.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cerado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 46° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Pueblo Nuevo - Ica, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N.° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Nuevo, la misma que contiene ocho (8) títulos, noventa y seis (96) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Ica y el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Área de Logística, Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Área de Limpieza Pública, Subgerencia de Rentas, Área de Tributación, Recaudación y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área de Desarrollo Urbano y Catastro, Área de Obras Privadas, Área de Programación e Inversiones, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, Área de Serenazgo, Área de Fiscalización, Área de Gestión de Riesgo y Defensa Civil y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martín Esmit Ravello Morales
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO



INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II

COMPETENCIAS EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

TITULO III

GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPITULO I

Aspectos generales

CAPITULO II

Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos

TITULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

CAPITULO I

Ámbito del Manejo de Residuos Sólidos Municipales

CAPITULO II

Etapas del Manejo de los Residuos Sólidos Municipales

CAPITULO III

Servicio de Limpieza Pública a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

SUBCAPITULO I

Aspectos generales

SUBCAPITULO II

Barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos

SUBCAPITULO III

Recolección y Transporte de residuos sólidos municipales

CAPITULO IV

Infraestructuras y Áreas de acondicionamiento para la gestión y manejo de residuos sólidos

TITULO V

PRESTACION DE SERVICIOS

CAPITULO I

Modalidades de prestación de los servicios de limpieza pública

CAPITULO II

Recaudación y capacidad financiera para los servicios

TITULO VI

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

TITULO VII

REGISTRO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACION AMBIENTAL

TITULO VIII

SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACION E INCENTIVOS

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





CAPITULO I	Competencias en supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos
CAPITULO II	Supervisión y control ambiental
CAPITULO III	Fiscalización ambiental
CAPITULO IV	Infracciones y sanciones
CAPITULO V	Recaudación y capacidad financiera para los servicios



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO 1	CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.
ANEXO 2	DEFINICIONES.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Finalidad

La presente Ordenanza, tiene por finalidad minimizar la generación, así como el reaprovechamiento de los residuos sólidos, a través de la reutilización, promoviendo las actividades de reciclaje, coprocesamiento y otras alternativas.

ARTÍCULO 2°. - Del Objeto

El presente dispositivo establece derechos y obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, y modificaciones.

ARTÍCULO 3°. - Alcance

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Ica, así como las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos, desde la generación hasta la disposición final.

ARTÍCULO 4°. - Principios

En la presente ordenanza, es de aplicación los principios previstos en el Decreto Legislativo N° 1278, los cuales se detallan a continuación:



a) Economía circular. – La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.

b) Valorización de residuos. – Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.

c) Principio de responsabilidad extendida del productor. – Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

d) Principio de responsabilidad compartida. – La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.

e) Principio de protección del ambiente y la salud pública. – La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente, los contenidos en el Derecho Ambiental y los Principios Generales del Derecho, según sea el caso.

ARTÍCULO 5°. – Lineamientos

En la presente ordenanza, es de aplicación los lineamientos previstos en el Decreto Legislativo N° 1278, los cuales se detallan a continuación:

a) Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios.

b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.

c) Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos.

d) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.

e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

f) Procurar que la gestión de residuos sólidos contribuya a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

g) Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o valorización de los residuos sólidos y su manejo adecuado.

h) Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas.

l) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

j) Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.

k) Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

l) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.

m) Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.

n) Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

o) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.

p) Asegurar que las tasas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de terceros.

q) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.

r) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.

s) Promover la experimentación e investigación científica con residuos, con la finalidad de facilitar y maximizar su valorización y/o reducir su peligrosidad.

t) Impulsar permanente y prioritariamente la normalización en materia de residuos sólidos, con la finalidad de mejorar el manejo, la valorización y en general, todos los procesos de la gestión y del manejo de residuos.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 6°. - De la gestión de residuos sólidos

La Gestión Distrital de los Residuos Sólidos tiene por finalidad establecer un sistema de gestión y manejo de residuos sólidos, ambiental, social y financieramente sostenible, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana.

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





ARTÍCULO 7°. - Competencia

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como en el Manejo de Residuos Sólidos, en armonía con las leyes vigentes.

ARTÍCULO 8°. - De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
3. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
4. El Ministerio de Salud.
5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
7. Gobierno Regional
8. Municipalidad Provincial
9. Municipalidad Distrital
10. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. - Actores de la gestión

Los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos, son:

1. La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, a través de La Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible.
2. Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.
3. Los operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.
4. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 10°. - Rol de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por D.L. N° 1278 y Modificatorias, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y similares, dentro del ámbito de la jurisdicción.

Tiene las siguientes funciones y competencias:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.



- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
- a) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
- b) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente.
- c) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- d) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
- e) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
- f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Pueblo Nuevo - Ica.
- g) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
- h) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento, y modificatorias.
- i) Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos de acuerdo a los criterios que la municipalidad establezca.
- j) Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos.
- k) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad establezca, bajo responsabilidad.
- l) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.



- Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
- m) Fijar tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.
 - a) Presentar a través del SIGERSOL el reporte de actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los planes de gestión de residuos sólidos municipales al MINAM y al OEFA de acuerdo a lo establecido en el reglamento del D.L. N° 1278 y sus modificatorias, teniendo como plazo el último día hábil del mes de marzo.
 - b) Reportar en el SIGERSOL hasta el último día hábil de cada trimestre, la información correspondiente al trimestre anterior sobre las actividades desarrolladas para la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la cantidad de residuos sólidos recolectados, aprovechables y no aprovechables, valorizados y dispuestos, y cantidad de puntos críticos. Adicionalmente, reportar hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, la información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, que comprenden las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la información sobre los generadores municipales que realizan el aprovechamiento de sus residuos sólidos en sus respectivas jurisdicciones, entre otras; así como sobre sus actividades de supervisión y fiscalización desarrolladas como entidades de fiscalización ambiental.



TITULO III

GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 11º.- Disposiciones generales de manejo

La municipalidad distrital de Pueblo Nuevo - Ica está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 12º.- Planificación



Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.



ARTÍCULO 13°. - Obligaciones de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo a la entrega a los operadores debidamente autorizados, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin.

Los generadores de residuos sólidos municipales abonarán el arbitrio de limpieza pública en forma directamente proporcional al tipo de uso del predio y área ocupada por actividad económica que desarrolle, según disposición que establezca cada municipalidad.

La municipalidad garantiza la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.

Los generadores de residuos del ámbito de la gestión municipal con características de peligrosidad, están obligados a su manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado, en concordancia con las normas vigente sobre la materia.

La contratación de terceros para el manejo de residuos no exime a su generador o poseedor de responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada.

El generador o poseedor de los residuos es considerado responsable cuando por negligencia o dolo contribuya a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante todos los procesos o las actividades para el manejo de los residuos, hasta por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la disposición final.

ARTÍCULO 14°. - Obligación de las Empresas Operadoras

Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, deben contar con Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) otorgado por el MINAM. El registro autoritativo les permite desarrollar las operaciones para el manejo de los residuos sólidos con fines de prestación o comercialización, asimismo, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que este calificado por hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos e infraestructura idónea para las actividades que realicen de conformidad al Decreto Legislativo vigente.

Sus obligaciones son:

- Asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales;
- Transportar los residuos sólidos de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, características de peligrosidad, e incompatibilidad con otros residuos sólidos;



c) Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen para el transporte de residuos sólidos; los que, a su vez, deben contar con señalética visible del tipo de residuo que transportan;

d) El personal a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos debe contar con equipo de protección personal y haber recibido capacitación sobre los tipos y riesgos de los residuos sólidos que manejan y los procedimientos frente a incidentes (incendios, derrames, entre otros); e) utilizar las rutas de tránsito de vehículos de transporte de residuos sólidos peligrosos autorizadas por la municipalidad provincial correspondiente;

f) Emplear vehículos para el transporte de residuos sólidos peligrosos con las siguientes características:

1. De color blanco;

2. Identificación visible en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo;

3. nombre y teléfono de la EO-RS en ambas puertas de la cabina de conducción;

4. número de registro emitido por la MINAM, en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros;

g) Los vehículos para el manejo de residuos sólidos biocontaminados deben contar con carrocería cerrada y ser utilizados exclusivamente para tal fin.

CAPÍTULO II

PLANES DISTRITALES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 15º.- Objetivo del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos

El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

ARTÍCULO 16º.- Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos - PMRS

Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, los cuales deben estar alineados al PLANRES, además en la elaboración de este plan se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, asimismo estos constituyen un insumo en la formulación de los mismos. Para garantizar la ejecución de este plan debe vincularse a los planes estratégicos y operativos del sector que garantizan su ejecución, en caso corresponda. Dicho plan se actualiza cada cinco (05) años y debe contener como mínimo lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del DL N° 1278 y Modificatorias. A su vez, este Plan se constituye como un insumo para la elaboración del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales.

El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos debe formularse conforme al contenido y a los plazos señalados en las guías técnicas que emita el MINAM.

TÍTULO IV

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



AMBITO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 17º.- Residuos Sólidos de Gestión Municipal

Los residuos sólidos de gestión municipal son:

- Residuos domiciliarios:** aquellos que son generados en las actividades domésticas en los domicilios y que usualmente están conformados por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales, descartables, restos de aseo personal, y otros similares a éstos.
- Residuos no domiciliarios:** aquellos que son generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios como centro de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centro de convenciones o espectáculos, oficina de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos son papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.
- Residuos de limpieza de espacio público:** aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas, incluyendo las playas.
- Residuos similares** a los indicados precedentemente, que se generen en otras actividades o instalaciones especiales.
- Residuos especiales:** se consideran residuos especiales a aquellos que, siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales

ARTÍCULO 18º.- Manejo de Residuos Sólidos del Ámbito de Gestión Municipal

El manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está a cargo de la Municipalidad en donde se genera, desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, barrido y limpieza de espacios públicos, recolección selectiva, transporte, almacenamiento, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado en las citadas etapas.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un plan o programa debidamente formulado en el marco del PMRS. Dicho plan o programa debe de adaptarse a las condiciones y necesidades de cada jurisdicción distrital y cumplir con los objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades, por las Empresas Operadoras Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos o por organizaciones de recicladores formalizados, según corresponda.

ARTÍCULO 19º.- Objetos y Materiales en Desuso

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Los bienes como: vehículos, equipos, kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por las Municipalidades, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo de 10 días calendarios, luego de su identificación. Las municipalidades distritales, de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono. El procedimiento para la declaratoria en desuso o abandono de un bien, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente ordenanza.



CAPÍTULO II

ETAPAS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 20°.- Minimización

En el ciclo de vida los residuos sólidos la minimización es importante y está definida como la actividad donde el generador es responsable de reducir el volumen de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 21°.- Generación

Actividad referida al proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades produce residuos sólidos, siendo responsable hasta su disposición final sanitaria ambientalmente adecuada.

ARTÍCULO 22°.- Generación Máxima de Residuos Sólidos

Cada fuente generadora puede entregar al personal autorizado por esta municipalidad hasta un promedio mensual máximo de 145 Kg/día de residuos sólidos municipales.



ARTÍCULO 23°.- Pago por Servicio Adicional

Los generadores que tuviesen un promedio mensual de peso diario de residuos sólidos mayor a 145 Kg, es considerado un servicio adicional por lo tanto deberán pagar un costo adicional que debe estar consignado en el TUPA, siempre y cuando el generador no opte por contratar una EO-RS.

ARTÍCULO 24°.- Los Generadores deben Contratar una Empresa Operadora.

Los generadores que superen un promedio mensual de 145 Kg/día y no opten por el servicio adicional del Municipio de su jurisdicción, deberán contratar a una EO-RS para que se encargue de la recolección, transporte y disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 25°.- Cumplimiento Estricto de las Normas

Los generadores bajo ningún motivo podrán entregar los residuos municipales a los recicladores informales o a empresas que no estén debidamente formalizadas, tampoco pueden dejar los residuos sólidos en calles o avenidas. El incumplimiento de lo mencionado es pasible de sanción.

ARTÍCULO 26°.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en el artículo 37 del Decreto Legislativo N.º. 1501 y el artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1278. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la



municipalidad o por la EO-RS. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal, están obligados a pagar la tarifa a la que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo N.º 1501.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en aprovechables y no aprovechables, y considerando sus características de peligrosidad.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de centros comerciales y eventos masivos tales como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana y ferias, deben realizar la segregación de los residuos sólidos generados para la posterior recolección, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, o a través de las EO-RS. Los residuos generados en estos eventos o actividades deben ser dispuestos adecuadamente en un plazo no mayor a las 24 horas luego de concluido el evento o actividad.

ARTÍCULO 27º.- Generación de Residuos Sólidos de la Construcción

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del sector viviendas, construcción y saneamiento, son considerados también residuos municipales especiales y deben manejar sus residuos a través de una EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.

ARTÍCULO 28º.- Los Establecimientos Comerciales

Los establecimientos comerciales deben colocar recipientes destinados para el almacenamiento de residuos sólidos según los colores establecidos para cada tipo de residuo en la NTP 900.058.2019 para su adecuado manejo, tomando en cuenta los horarios establecidos por la municipalidad.

ARTÍCULO 29º.- Obligaciones de los Establecimientos Comerciales

Los centros comerciales, mercado, galerías y otros, deben mantener limpio los espacios comunes, pasajes, pasadizos y los servicios higiénicos, así como la fachada y vereda, teniendo un área establecida como almacenamiento temporal para los residuos generados según su actividad.

ARTÍCULO 30º.- Otros Tipos de Generadores

Está prohibido usar las veredas o las vías públicas como establecimiento o taller de trabajo, todos los generadores de residuos están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y materiales abandonados, incluidos vehículos con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder moverse, caso contrario se procede al decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleadas que ponen en riesgo la salud humana y ambiental.

ARTÍCULO 31º.- Evitar Generación de Focos Infecciosos

Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de cercar el espacio correspondiente, con el fin de no ser convertidos en depósitos de desmonte, residuos o letrinas públicas evitando la generación de focos infecciosos.

ARTÍCULO 32º.- Los Generadores de Residuos No Municipales





Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deben de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo brindar las facilidades para la supervisión por parte de la OEFA o el sector competente.



ARTÍCULO 33°. – Prohibición de Incineración de Residuos Sólidos en General

Está prohibido la quema o incineración de residuos sólidos en general al interior de viviendas o edificios o en terrenos sin construir, vías públicas, bajo aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 34°. – Obligación de los Generadores a Minimizar los Residuos.

Los generadores están obligados a reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica.

ARTÍCULO 35°. – Segregación

El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y/o servicio municipal respectivo



ARTÍCULO 36°. – Disponer Obligatoriamente

Los establecimientos comerciales, Mercados, Hoteles, Restaurantes, Instituciones Públicas y Privadas, instituciones educativas y otros generadores de residuos sólidos municipales, están obligados a realizar la segregación de residuos sólidos municipales según el código de colores establecidos en la NTP 900.058.2019

ARTÍCULO 37°. – Almacenamiento

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa por la misma municipal o por terceros a través de EO-RS, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los generadores deben almacenar adecuadamente los residuos sólidos en recipientes de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector. Los recipientes de preferencia deben ser retornables y de fácil limpieza, a fin de reducir su



impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana. Asimismo, los generadores deberán sacar los residuos sólidos en el horario establecido por la Municipalidad de Pueblo Nuevo - Ica.

El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del residuo y del lugar de generación, como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.



Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada

ARTÍCULO 38º.- Responsabilidad del Almacenamiento de los Residuos Sólidos

El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación y almacenamiento de residuos sólidos, establecidos en la Ley y su Reglamento, modificatorias y otras normativas aplicables.



ARTÍCULO 39º.- Responsabilidad Municipal sobre Almacenamiento de los Residuos Sólidos

Los residuos municipales generados en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, deben almacenarse en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo al criterio sanitario, la implementación y manejo en los espacios públicos son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, quien deberá implementarla en forma progresiva y con participación de la ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO 40º.- Almacenamiento Seguro y Saludable

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionar un determinado espacio en su vivienda o establecimiento y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada hasta su entrega al servicio público o de recolección conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

ARTÍCULO 41º.- Disponer la Participación del personal de Fiscalización de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible o el que haga las veces

Disponer que el personal de Fiscalización de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible o quien haga las veces, contribuya con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 42º.- Recolección Convencional

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por estas, recolectan los residuos entregados por el generador, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizado, hacia instalaciones destinadas para tratamiento, transferencia o disposición final autorizados. La recolección debe realizarse respetando un ruteo, frecuencias, horarios y programación diseñados técnicamente para evitar contratiempos y malestar a los usuarios.

ARTÍCULO 43°.- Recolección Selectiva

Actividad a cargo de las municipalidades, los operadores contratados por esta, o por los recicladores formalizados, que consiste en recolectar los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia áreas de acondicionamiento o instalaciones de valorización.

ARTÍCULO 44°.- Valorización

La valorización puede ser material o energética, la primera se refiere a las operaciones de reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio- conversión, entre otras que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. La segunda se refiere, a las operaciones destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético tales como coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades

ARTÍCULO 45°.- Áreas de Acondicionamiento

Las áreas de acondicionamiento son espacios en los que se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos municipales, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones mínimas y disposiciones técnicas ambientales de las áreas establecidas en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y/o sus Modificatorias.

ARTÍCULO 46°.- Transporte

Etapas de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización, instalaciones de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificarán en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin.

ARTÍCULO 47°.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos en las instalaciones autorizadas.

Los procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos son: solidificación, neutralización, estabilización, incineración, pirólisis, esterilización por autoclave, pretratamiento y otras operaciones establecidas por las autoridades competentes.



ARTÍCULO 48º.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

ARTÍCULO 49º.- Disposición Final

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS

La disposición final de residuos sólidos en las celdas diferenciadas, referidas en el párrafo anterior, se encuentra sujeta al tipo de residuos que las municipalidades manejen, conforme a la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

En aquellos lugares donde no existan EO-RS que realicen la disposición final de los residuos sólidos provenientes de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, los residuos sólidos que provengan de establecimientos de salud categorizados en primer nivel de atención, correspondientes a las categorías I-1 y I-2, de acuerdo con la normativa vigente, podrán ser dispuestos en los rellenos sanitarios administrados por las municipalidades. Los residuos biocontaminados provenientes de las categorías antes señaladas, previamente a su disposición final, deben ser tratados según sus características y volumen, siguiendo el tratamiento establecido por el MINSA aplicable para dichos residuos.



ARTÍCULO 50º.- Comercialización de Residuos Sólidos

La comercialización de residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EORS. Los generadores de residuos sólidos municipales que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales, implementado por la municipalidad de su jurisdicción, no podrán realizar la comercialización de los mismos.

La comercialización de residuos sólidos sólo puede realizarse adoptando medidas de seguridad en toda la ruta de comercialización, a fin de controlar los riesgos sanitarios y ambientales, aplicables a la naturaleza de los residuos sólidos.

CAPITULO III

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

SUB CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 51º.- Aspectos Generales

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, es responsable de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 52º.- Garantizar el Servicio y la Protección del Personal

El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una EO-RS. En este último caso, podrá desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, garantiza que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, según lo dispone el D.S. N.° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma que lo sustituya, así como en la Resolución Ministerial N.° 249-2017-TR, que establece disposiciones técnicas complementarias al Reglamento mencionado, así como modificatorias de estas normas o normativas emitidas posteriormente relacionadas a la materia.

SUB CAPITULO 2

BARRIDO, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 53º.- Barrido y Limpieza en Espacios Públicos.

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, calles, plazas y demás áreas públicas tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación, corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad. Las herramientas para realizar las actividades de barrido de calle son cepillo Industrial, escoba, recogedor, bolsas y tacho con ruedas para recolección.

ARTÍCULO 54º.- Tipos de Barrido

Existen básicamente dos tipos de barrido: el manual y el mecánico, depende de las condiciones topográficas, sociales y económicas de la población.





El barrido de calles en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica se realizará de manera manual, este tipo de barrido es recomendable realizarlo en calles y avenidas cuyo tráfico no sea intenso; en calles angostas con topografía accidentada y en plazas o espacios públicos. Asimismo, el barrido manual se realizará de dos formas:

Por cuadrillas: Se lleva a cabo, en casos de limpieza de áreas en donde hubo un evento especial, por ejemplo, ferias, conciertos, etc. El tamaño de la cuadrilla dependerá del área a limpiar, así como la cantidad de residuos a recolectar. Para cada cuadrilla se debe asignar un camión recolector y un supervisor para controlar el trabajo.

Por ruta fija: El barrido por ruta fija consiste en asignar un circuito a un barredor. Se pueden seguir dos métodos: el de asignación de calles o el de asignación de cuadras.

ARTÍCULO 55°.- Responsabilidad del Auxiliar de Barrido

El Área de Limpieza Pública asigna al personal encargado del barrido de las calles y avenidas, un circuito de barrido considerando un rendimiento según el tipo de barrido, tipo de vía, y la edad y el sexo del trabajo, el barrido se efectúa en sentido contrario al tráfico vehicular, cada barredor es responsable de mantener limpio su área asignada.

ARTÍCULO 56°.- Coordinación de las Áreas de Limpieza Pública y Área de Áreas Verdes

El Área de Limpieza Pública coordina el trabajo a realizar con el Área de Áreas Verdes para mantener limpios los Parques, complejos y la limpieza de la berma central de las principales avenidas con apoyo del personal de áreas verdes.

ARTÍCULO 57°.- Frecuencia del Apoyo del Área de Áreas Verdes

El apoyo proporcionado por el personal del área de Áreas Verdes para realizar el servicio de barrido en los parques que tienen asignados se realiza con una frecuencia de 01 vez por semana.

ARTÍCULO 58°.- Apoyo en el Servicio de Barrido

Los vigilantes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, apoyan en el servicio de barrido de los complejos deportivos o recreacionales de la comuna el mismo que se realiza con frecuencia diaria.

ARTÍCULO 59°.- Desarenado de Avenidas

El desarenado es efectuado mensualmente por el personal de barrido del Área de Limpieza Pública y se realiza en las principales avenidas del distrito por ser de gran afluencia vehicular y se ven afectadas por material particulado, efectuándose la limpieza a lo largo de las cunetas y en un ancho de 0.6 m.

ARTÍCULO 60°.- Limpieza y Mantenimiento de la Calzada y Aceras de la Ciudad

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad con colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considera como acera o vereda el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

ARTÍCULO 61°.- Almacenamiento de Residuos Sólidos en Espacios de Uso Público

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo.

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.



SUB CAPITULO 3

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 62°.- ASPECTOS GENERALES

La recolección selectiva consiste en la acción de recoger los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, de manera diferenciada, para transportarlos y continuar con su posterior manejo. En la cual los generadores deben sacar sus envases, o bolsas de residuos sólidos al momento de escuchar alguna música característica del carro recolector, bajo ningún motivo se pueden dejar los residuos sólidos antes de tiempo para evitar la informalidad y terminen los residuos esparcidos por las calles.

ARTÍCULO 63°.- Tipos de vehículos para la recolección

Los tipos de vehículos para la recolección de residuos sólidos de acuerdo a su capacidad se clasifican en vehículos convencionales y no convencionales, según se indica:

- a) Vehículos convencionales: Camiones compactadores, camiones barandas, camiones para contenedores de gran capacidad y camiones similares.
- b) Vehículos no convencionales: Triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por remilas y botes.

Las condiciones para la circulación y uso de los vehículos se rigen por lo dispuesto en las normas en materia de transportes.

La recolección debe realizarse respetando un ruteo, frecuencia, horarios y programación diseñados técnicamente para evitar contratiempos y malestar a los usuarios.

Los vehículos deben tener las características técnicas y adecuadas según el tipo de residuos que se va a recolectar y deben estar en perfectas condiciones mecánicas para evitar contratiempos.

ARTÍCULO 64°.- Responsables de la Recolección Selectiva

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N.º 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento.

Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.





ARTÍCULO 65º.- Establecimiento de Rutas de Recolección y Transporte

Las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos municipales, deben tener en cuenta para su diseño lo siguiente: Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal; Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.); Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales; Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales; Densidad poblacional de la zona atendida; Especificaciones técnicas del equipamiento; Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes; Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos; Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.



ARTÍCULO 66º.- Prohibir la Segregación en Vehículos recolectores

Está prohibido que el personal de recolección de residuos, durante el curso del servicio de recolección, utilice los vehículos recolectores para separar los residuos sólidos municipales o utilicen lugares inadecuados, tal responsabilidad es compartida con los conductores de los vehículos recolectores y en el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 67º.- Puntos Críticos

Los puntos críticos son aquellos lugares o puntos específicos donde se acumulan permanentemente los residuos sólidos municipales, debido al mal hábito de algunos vecinos, comerciantes, industrias, triciclos y moto cargueros que arrojan a la intemperie residuos de construcción y demolición al mezclarse con los residuos sobre todo orgánicos, generando malos olores e incrementan la propagación de vectores (moscas, mosquitos, roedores, etc.) convirtiéndose en puntos críticos que al no ser atendidos oportunamente se convierte en potenciales focos infecciosos de enfermedades.

ARTÍCULO 68º.- Limpieza de Puntos Críticos.

El Área de Limpieza Pública gestiona el uso de cargador frontal y volquetes en la erradicación de los puntos críticos a realizarse según la programación del área en mención, considerando su carga laboral.



ARTÍCULO 69º.- Responsabilidad de Generación de Puntos Críticos

Los principales generadores de los puntos críticos y foco de infección en el distrito de Pueblo Nuevo - Ica son los que usan moto-cargueros y triciclos, quienes mayormente arrojan los residuos de materiales de construcción y demolición y otros residuos en espacios públicos y sitios descampados, siguen en la línea de responsabilidad los transeúntes que arrojan residuos sólidos municipales y los trabajadores de la industria, a quienes se les debe aplicar la multa y decomiso de la herramienta utilizada según corresponda.

ARTÍCULO 70º.- Los Vehículos Recolectores y su Mantenimiento

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica utiliza para la recolección de residuos sólidos municipales, vehículos convencionales y no convencionales, acorde con la Ley y su reglamento, a los que se les debe dar mantenimiento periódicamente y el lavado de con frecuencia semanal

ARTÍCULO 71º.- Los Vehículos Recolectores deben estar debidamente Identificados y Equipados

Disponer que cada uno de los vehículos de recolección y transporte estén debidamente identificados con el escudo de la municipalidad y el uso de vinilos con mensajes alusivos al manejo de residuos sólidos en cada uno de los cajones de las compactadoras o vehículos recolectores, el uso de bocinas para el anuncio de recojo de residuos sólidos, utilizando música apropiada. Si los vehículos de transporte no son cerrados,



deberán ser cubiertos por una malla protectora a manera de evitar que se dispersen en las vías públicas u otros.

CAPÍTULO IV

INFRAESTRUCTURAS Y AREAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS



ARTÍCULO 72°.- Áreas de Acondicionamiento

Las áreas de acondicionamiento son espacios en los que se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.

ARTÍCULO 73°.- Infraestructura de Valorización de residuos sólidos

Son infraestructuras de valorización aquellas en las que se realiza la transformación química y/o biológica y/o recuperación de componentes y/o materiales del residuo sólido a fin de obtener, de manera total o parcial, insumos, materiales o recursos que se incorporan en las actividades extractivas, productivas o de servicios. Pueden ser de titularidad de una EO-RS o de una municipalidad.

ARTÍCULO 74°.- Plantas de Transferencia de Residuos Sólidos

En las plantas de transferencia se realiza la descarga de los residuos sólidos de los vehículos de menor capacidad y la carga de los mismos en los vehículos de mayor capacidad. Dichas plantas se implementan con el propósito de reducir los costos de transporte y alcanzar una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado. En las instalaciones de las plantas de transferencia no se puede almacenar residuos sólidos por más de doce (12) horas.

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo lo establecido en el artículo 107° del DS N.º. 014-2017-MINAM.



ARTÍCULO 75°.- Infraestructura de Disposición Final

Son consideradas infraestructuras de disposición final de residuos sólidos los rellenos sanitarios, los rellenos de seguridad y las escombreras. Los rellenos sanitarios se clasifican en:

- i. Relleno sanitario manual, cuya capacidad de operación diaria no excede a seis (06) toneladas métricas (TM);
- ii. Relleno sanitario semi-mecanizado, cuya capacidad de operación diaria es más de seis (06) hasta cincuenta (50) TM; y
- iii. Relleno sanitario mecanizado, cuya capacidad de operación diaria es mayor a cincuenta (50) TM.

ARTÍCULO 76°.- Selección de áreas para infraestructuras de disposición final

La Municipalidad Provincial de Ica, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos. Las infraestructuras de residuos sólidos de disposición final pueden ser implementadas en colindancia o dentro de los terrenos en los que se encuentran las áreas degradadas por residuos sólidos; no obstante, no deben implementarse sobre y/o al interior del área degradada.

ARTÍCULO 77°.- Zona de Influencia

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, no emitirá licencias de funcionamiento a establecimientos de bienes y servicios emplazados en espacios comprendidos dentro del área de influencia de las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población, el ambiente y/o conflictos sociales.

TÍTULO V PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA



ARTÍCULO 78º.- Alcance del Servicio

Los servicios de limpieza pública comprenden las etapas de barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos. Asimismo, puede comprender el servicio de mantenimiento de áreas verdes.

ARTÍCULO 79º.- Modalidades de Prestación

La municipalidad puede prestar el servicio de limpieza pública, es decir el servicio puede ser administrado directamente por la comuna. La municipalidad puede firmar contratos de concesión con empresas operadoras de residuos sólidos, las cuales pueden brindar el servicio en su totalidad o de manera parcial. La tercerización del servicio de limpieza pública no exime de responsabilidad a la municipalidad de ejercer un control de la misma y de los documentos que la empresa debe tener para realizar sus actividades según la normatividad vigente. La cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Directa.** - La municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
2. **Contratada.** - Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más Empresas Operadoras de Servicios para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción. Pueden ser:
 - 2.1 **Servicio parcial.** - Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.
 - 2.2 **Servicio total.** - Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.
 - 2.3 **Concesionada.** - Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.

ARTÍCULO 80º.- De los Contratos

La municipalidad, al contar con la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registradas ante el MINAM.

Los contratos, a ser suscritos entre la Municipalidad y las Empresas Operadoras, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, y la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento y demás aspectos citados en el Reglamento del DL 1278, y modificatorias, de ser el caso.





Los contratos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica suscriba con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO II RECAUDACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 81º.- Retribución Económica por los Servicios

Las municipalidades recaudan la retribución económica por los servicios prestados a través de los "Arbitrios de Limpieza Pública", para lo cual deberán desarrollar acciones que garanticen dicho fin, debiendo completar mínimamente los siguientes aspectos:

- Actualización anual de la base de datos de los contribuyentes.
- Implementación personal, equipamiento e infraestructuras idóneas a las áreas recaudadoras de municipios, generando incluso diversas ventanillas recaudadoras.
- Notificación oportuna, con información, apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.
- Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el apoyo de sus arbitrios.
- Consideración de incentivo para los contribuyentes que realicen el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.
- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios a los contribuyentes morosos.
- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

ARTÍCULO 82º.- Intangibilidad de los Arbitrios de Limpieza

Los montos recaudados por la municipalidad por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo podrán ser usados para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

ARTÍCULO 83º.- La Subgerencia de rentas

La Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, desarrollara mecanismos y programas específicos para la mejora de la recaudación de los arbitrios de la limpieza pública, así como viabilizar acciones coercitivas para la cobranza a los contribuyentes morosos.

TÍTULO VI

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 84º.- Licencias Municipales

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad, las Licencias de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.



ARTÍCULO 85º.- Uso de Vehículos No Convencionales.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, emitirá autorizaciones de uso de vehículos no convencionales, conforme a normas legales vigentes y las limitaciones que éstas impliquen.

TITULO VII

REGISTRO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 86º.- Del Registro

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica reporta la información relacionada con la gestión de residuos sólidos a través del Sistema de Información para Gestión de Residuos (SIGERSOL) para el ámbito municipal. El responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

ARTÍCULO 87º.- Derechos y Deberes del Ciudadano

Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.

Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- Brindar información, real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- Reconocer y pagar las multas y las demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- El generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente segregados para facilitar su reaprovechamiento.
- Almacenar y entregar los residuos sólidos generados con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por autoridad municipal.

ARTÍCULO 88º.- Mecanismos de Participación Ciudadana

La Municipalidad deberá promover la participación ciudadana en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconoce como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: Comités de Vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas vecinales, Asociaciones de viviendas, Asociaciones comerciales, Organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, Comisión Ambiental Municipal - Grupo Técnico de Residuos Sólidos, entre otras, debidamente sustentadas conforme a ley.





ARTÍCULO 89°.- Educación Ambiental

La Municipalidad promoverá a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP (Responsabilidad Extendida del Productor) de bienes priorizados por el MINAM

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realice la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo aprobará un Plan de Trabajo Anual del Programa de Educación, Cultura, Ciudadanía Ambiental - EDUCCA que será ejecutado por la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible. Los Lineamientos para la elaboración del plan de Trabajo Anual y los Programas EDUCCA deben ser acordes a los planteados por el Ministerio de Ambiente, como son: sensibilización en la minimización, segregación en la fuente, sensibilización en el pago de arbitrios, sensibilización respecto a la valorización de los residuos sólidos, entre otras.



TITULO VIII

SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS EN SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.

CAPÍTULO II

SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL





La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los administrados bajo su competencia. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales designados o quien haga las veces por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica.

ARTÍCULO 90°.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y/o Área de Gestión Ambiental, es encargada de hacer cumplir las disposiciones que establecen la presente Ordenanza y su Reglamento.

Los administrados en materia de residuos sólidos bajo competencia de la municipalidad, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental, quien deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

ARTÍCULO 91°.- Funciones del Supervisor Ambiental

La supervisión ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a) Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de licencias municipales relacionadas al manejo de residuos sólidos, en coordinación con el órgano que expide dicha licencia.
- b) Solicitar información actualizada a los administrados relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- c) Recomendar y exigir la aplicación de mandatos de carácter particular, medidas preventivas y otros mandatos dictados de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental; referidos a los presuntos incumplimientos y/u observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.
- d) Las actividades que se les asigne conforme a ley.

CAPITULO III

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 92°.- Fiscalización Ambiental

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y/o la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, a través de los fiscalizadores debidamente acreditados, será la encargada de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y de ser el caso, aplicar las sanciones de materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 93°.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica solicitará apoyo a las Autoridades Competentes en materia ambiental como puede ser, el Ministerio del Ambiente, Municipalidad Provincial de Ica, Ministerio Público y Policía Nacional, entre otros.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, brindará apoyo logístico a las autoridades citadas en el párrafo anterior para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

ARTÍCULO 94°.- Obligaciones de Reposición y Reparación

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Los infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 95º.- Tipificación de Infracciones

Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica.

CAPÍTULO V

RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 96º.- Financiamiento de los Servicios

En concordancia con la normatividad vigente y con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructura de residuos sólidos, así como disminuir el índice de morosidad en la recaudación del cobro de los arbitrios; se pueden celebrar convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos que operen en la jurisdicción en el distrito de Pueblo Nuevo - Ica, para que estas actúen como recaudadores del cobro de los Arbitrios para una efectiva prestación del servicio de limpieza pública; en concordancia al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.

La operaciones o procesos de manejo de los residuos municipales en la presente Ordenanza conforme lo establece la normatividad vigente; podrán desarrollarse a través de Asociaciones Público Privadas, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1124, Decreto Legislativo Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, o la norma que los modifique o sustituya.

La aprobación de la tarifa para el cobro de los Arbitrios estará sujeta previamente a la opinión fundamentada documentada de la Municipalidad Provincial de Ica, quien realizará una revisión de la estructura de costos presentada por la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo con respecto a una efectiva contraprestación del servicio de recojo y disposición final de los residuos sólidos para posteriormente será aprobado con Ordenanza Municipal Distrital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Apruébese el Anexo N° 02 Definiciones para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza también se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo N° 1501, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.



SEGUNDA. - La Municipalidad evaluará la necesidad de destinar un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal para la gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, priorizando la gestión de los gastos de emergencia o de inversión asociado al diseño y ejecución de sus Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos, la identificación de áreas para las instalaciones o construcción de infraestructuras de residuos sólidos, la adquisición de equipos, materiales y sistemas de información para el manejo de residuos sólidos, cumplimiento de sus funciones de gestión y de fiscalización ambiental.

TERCERA. - En tanto no se implemente infraestructuras específicas para la disposición final de los residuos provenientes de la actividad de la construcción, deberán disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, u otros lugares de disposición final adecuada, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza será publicada en el diario de mayor circulación en la Provincia de Ica y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXO N.º 01

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COD	INFRACCIÓN	CALIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION	SANCIONES		
			PECUNARIAS	NO PECUNARIAS	
			UIT	Medida complementaria inmediata	Medida complementaria mediata
001	Por arrojar residuos sólidos, papeles, materiales orgánicos, animales muertos, malezas, poda, desperdicios en general en la vía pública, terrenos sin construir, parques o en áreas verdes.				
	a) En camiones, camionetas, taxis y otros vehículos similares	GRAVE	Hasta 60%	LIMPIEZA	INTERNAMIENTO VEHICULO
	b) En triciclos, carretillas, carretas, bicicletas y otros vehículos similares	LEVE	Hasta 30%	LIMPIEZA	RETENCION
	c) En costales, bolsas, y otros recipientes similares	LEVE	Hasta 10%	LIMPIEZA	DECOMISO



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



002	Por arrojar desmonte o materiales de relleno en zonas de amortiguamiento de Áreas de Conservación Municipal (ACM), en bermas de vías, pista o avenidas, vía pública, terrenos sin construir, parques o en áreas verdes, sin perjuicio de denuncia ante el Ministerio Público.				
	a) En camiones, camionetas, taxis y otros vehículos similares	GRAVE	Hasta 70%	LIMPIEZA	INTERNAMIENTO VEHICULO
	b) En triciclos, carretillas, carretas, bicicletas y otros vehículos similares	LEVE	Hasta 40%	LIMPIEZA	RETENCION
	c) En costales, bolsas, y otros recipientes similares	LEVE	Hasta 15%	LIMPIEZA	DECOMISO
003	Por sacar o depositar residuos sólidos antes o después del paso del camión recolector de residuos sólidos.				
	a) Personas Jurídicas	LEVE	Hasta 40%	LIMPIEZA	
	b) Personas Naturales	LEVE	Hasta 20%	LIMPIEZA	
004	Por almacenar residuos sólidos aprovechables(reciclables) sin autorización municipal.				
	a) Almacenamiento en viviendas	LEVE	Hasta 30%	DECOMISO	
	b) Almacenamiento en establecimientos de comercio y/o servicio	LEVE	Hasta 40%	DECOMISO	CLAUSURA TEMPORAL
005	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos durante las 24 horas posteriores de haber realizado, con autorización municipal, la realización de eventos, ferias y otras actividades similares	GRAVE	Hasta 60%	LIMPIEZA	
006	Por abandonar en la vía pública por más de tres días desmontes, escombros o materiales de construcción, proveniente de obras menores realizadas por la población	GRAVE	Hasta 70%	LIMPIEZA	
007	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza y mantenimiento de redes públicas pertenecientes a empresas de abastecimiento de agua	GRAVE	Hasta 200 %	LIMPIEZA	



PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



	potable y alcantarillado, empresas de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica; empresas de fabricación de gas y/o distribución de combustible gaseosas por tuberías, contratistas, subcontratistas, etc.				
008	Por arrojar o abandonar en la vía pública por más de 24 horas el material o residuos de limpieza de los cauces, acequias y similares.				
	a) Persona Jurídica	LEVE	Hasta 40%	LIMPIEZA	
	b) Persona Natural	LEVE	Hasta 20%	LIMPIEZA	
009	Por transportar residuos sólidos no peligrosos municipales sin ser operador autorizado y/o en vehículos que no reúnan los requisitos técnicos establecidos por norma.				
	a) En volquetes, camiones y otros vehículos similares	GRAVE	Hasta 60%	DECOMISO	
	b) En camiones, taxis, automóviles y otros vehículos similares	GRAVE	Hasta 40%	DECOMISO	
	c) En moto taxis, triciclos, carretillas, carretas, bicicletas y otros vehículos similares	LEVE	Hasta 20%	DECOMISO	
	d) En costales, bolsas, cilindros y otros recipientes similares	LEVE	Hasta 10%	DECOMISO	
010	Por el almacenamiento de residuos peligrosos de competencia municipal sin cumplir las normas técnicas vigentes				
	a) Persona Jurídica	GRAVE	Hasta 70%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
	b) Persona Natural	GRAVE	Hasta 60%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
011	Por el transporte y/o uso de los residuos orgánicos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas y aplicables	GRAVE	Hasta 40%	DECOMISO	
012	Por no limpiar el techo o fachada y vereda fronteriza de la vivienda o local comercial o industrial o de servicios	LEVE	Hasta 20%	LIMPIEZA	

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



013	Por incinerar basura, maleza u otros residuos en el interior de vivienda, locales comerciales, terrenos sin construir, entre otros lugares afines	GRAVE	Hasta 80%	LIMPIEZA	
014	Por incinerar basura, maleza u otros residuos en la vía pública, parques o plazas, u otros espacios públicos	MUY GRAVE	Hasta 110%	LIMPIEZA	
015	Por dañar o destruir las papeleras y/o contenedores que se encuentran en la vía pública y tachos de los barredores de la municipalidad	LEVE	Hasta 10%	REPOSICION	
016	Por entregar al servicio de limpieza pública, residuos peligrosos de competencia municipal mezclados con residuos no peligrosos	GRAVE	Hasta 50%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA
017	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública, por personas que se dedican al reciclaje de los mismos	GRAVE	Hasta 30%	DECOMISO Y/O LIMPIEZA	
018	Por arrojar aguas servidas en la vía pública, espacios libres y/o canales de regadío	MUY GRAVE	Hasta 70%	LIMPIEZA Y/O MANTENIMIENTO	
019	Por arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos sin construir	LEVE	Hasta 20%	LIMPIEZA	
020	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos y no peligrosos de competencia municipal, así como la ausencia de señalizaciones de manejo de residuos sólidos	GRAVE	Hasta 40%		
021	Por no contar con recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos en el establecimiento	MUY GRAVE	Hasta 60%		
022	Por no contar con áreas, instalaciones y/o contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de residuos sólidos municipales, peligrosos y no peligrosos desde su generación				
	a) Persona Jurídica	GRAVE	Hasta 60%		
	b) Persona Natural	GRAVE	Hasta 30%		



PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



023	Por dejar restos de aceite y/o grasa en la vía pública (mecánica, lubricentro y otros) persona natural o jurídica	GRAVE	Hasta 50%	LIMPIEZA Y/O CLAUSURA TEMPORAL (de ser el caso)	CLAUSURA DEFINITIVA
025	Transportar residuos de construcción y demolición (RCD) sin ser operador autorizado				
	a) En camiones, camionetas, taxis y otros vehículos similares	GRAVE	Hasta 70%	RETENCION	
	b) En moto taxis, triciclos, carretillas, carretas, bicicletas y otros vehículos similares	LEVE	Hasta 50%	RETENCION	
	c) En costales, bolsas, cilindros y otros recipientes similares	LEVE	Hasta 20%	RETENCION	
026	Por entregar residuos aprovechables al proveedor del servicio de recolección de residuos sólidos				
	a) Persona Jurídica	GRAVE	Hasta 50%		
	b) Persona natural	GRAVE	Hasta 30%		
027	Establecimientos comerciales que no cuenten con contenedores diferenciados	LEVE	Hasta 30%		CLAUSURA TEMPORAL
	Establecimientos que realicen la actividad de preparación de alimentos (restaurantes, pollerías, otros similares) que no segreguen sus aceites usados	GRAVE	Hasta 50%		CLAUSURA TEMPORAL
029	Entregar residuos no municipales y/o residuos sólidos peligrosos de competencia municipal generados, al servicio de recolección de residuos sólidos municipales	MUY GRAVE	Hasta 70%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
030	Establecimientos que realicen la actividad de venta de alimentos (restaurantes, pollerías, otros similares), que no cuenten con trampa de grasa	MUY GRAVE	Hasta 50%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
031	Por no dar mantenimiento a las trampas de grasa	GRAVE	Hasta 40%		CLAUSURA DEFINITIVA



PALACIO MUNICIPAL
Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



				CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	
032	Por no presentar algún instrumento de gestión ambiental con énfasis en el manejo adecuado de aceites (restaurantes, pollerías y similares)	GRAVE	Hasta 40%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
033	No segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuos, según lo establecido en el DL N°1278 y sus normas reglamentarias y complementarias, así como sus modificatorias.	GRAVE	Hasta 50%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
034	Entregar los residuos sólidos municipales generados a personas o empresas distintas a operadores autorizados	LEVE	Hasta 40%	CLAUSURA TEMPORAL (hasta regularizar)	CLAUSURA DEFINITIVA
035	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos reciclables sin el carné de identificación otorgada por la municipalidad de la jurisdicción	LEVE	Hasta 10%	RETENCION	
036	Recicladores que realicen labores de recolección o transporte de residuos sólidos sin el uniforme de identificación o sin el equipo de protección personal	LEVE	Hasta 10%	RETENCION	
037	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos peligrosos	LEVE	Hasta 20%	RETENCION	
038	Recolectar, transportar o comercializar residuos provenientes del programa de segregación sin la autorización municipal	LEVE	Hasta 20%	RETENCION	
039	Permitir el ejercicio de labores de recolección	GRAVE	Hasta 100%	RETENCION	



PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe



	selectiva de residuos sólidos por menores de edad				
040	Recolectar o transportar residuos sólidos reciclables fuera de las rutas asignadas	LEVE	Hasta 20%	RETENCION	
041	Presentar documentación falsa en la solicitud de formalización y/o solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores	GRAVE	Hasta 100%	ANULACION DE TRAMITE	
042	Transferir el carné a otra persona para que realice labores de recolección, transporte o comercialización de residuos sólidos.	LEVE	Hasta 20%		



ANEXO N.º 02

DEFINICIONES

Botadero. - Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización.

Disposición final. - Procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

Generador. - Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

Gestión integral de residuos. - Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.



Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Planta de transferencia. - Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de los camiones o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

Planta de valorización de residuos. - Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.

Productor. - Fabricante, importador, distribuidor y comerciante de bienes, cuya responsabilidad se extiende durante el ciclo de vida del bien.

Recolección. - Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

Recolección selectiva. - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Relleno de seguridad. - Instalación destinada a la disposición final de residuos peligrosos sanitaria y ambientalmente segura.

Relleno mixto. - Infraestructura para la disposición final de residuos municipales y que además incluye celdas de seguridad para el manejo de residuos peligrosos de gestión municipal y no municipal.

Residuos de establecimiento de salud. - Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

Residuos de limpieza de espacio público. - Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.

Residuos municipales. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido.





y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Residuo sólido no aprovechable. - Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.



Residuos no municipales. - Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

Residuos Peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Responsabilidad extendida del productor. - Es un enfoque bajo el cual los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes, tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de éste, incluyendo las fases postindustrial y postconsumo. Esta asignación de responsabilidad podría proporcionar, en principio, los incentivos para evitar la generación de residuos en la fuente, promover el diseño de productos amigables con el ambiente y apoyar el logro de los objetivos de valorización material y energética.



Semisólido. - Material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.

Segregación. - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Tratamiento. - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.

Valorización. - Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

Valorización energética. - Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales



como: Coprocesamiento, coíncineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

Valorización material. - Constituyen operaciones de valorización material: reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros demuestren su viabilidad técnica, económica o ambiental

Residuos sólidos. - Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características físicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

Almacenamiento. - Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.

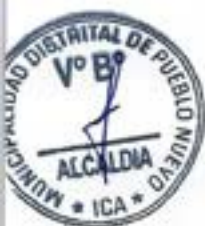
Aprovechamiento de residuos sólidos. - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales. - Es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios.

Operadores de residuos sólidos: Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.

Procesos de degradación de residuos sólidos orgánicos. - Es el proceso de digestión, asimilación y metabolización de un compuesto orgánico llevado a cabo por bacterias, hongos y otros organismos. Dichos procesos pueden ser aeróbicos o anaeróbicos.

Almacén de limpieza. - Lugar destinado para realizar actividades complementarias a la prestación de servicios relacionados con el manejo de los residuos sólidos, como concentrar





personal antes de realizar las tareas de limpieza pública. Es utilizado también como lugar para el aseo del personal, almacenamiento temporal de equipos y herramientas indispensables para su labor diaria.

Quema de residuos sólidos. - Proceso de combustión incompleta de los residuos ya sea al aire libre o empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y el ambiente.

Residuos inorgánicos. - Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.

Residuos orgánicos. - Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.

Sistema de manejo de residuos sólidos. - Conjunto de operaciones y procesos para el manejo de los residuos a fin de asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado

Contenedores intercambiables: Recipientes removibles y sustituibles utilizados por los operadores de residuos sólidos que pueden ser cambiados por otros recipientes, según exigencias del servicio que brindan.

Contenedores soterrados: Infraestructuras para la recogida de residuos sólidos, instalados bajo la superficie del suelo e integradas al paisaje. Deben contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudad a través de la reducción de olores y de ruidos durante la introducción de los residuos y deben presentar una estructura en armonía con el contexto urbano, permitiendo entre otros aspectos, el atender a las zonas críticas y permitiendo la reducción de viajes de transporte de recolección.

Residuos de la actividad de la construcción. - Son aquellos residuos básicamente inertes, constituidos por: piedras, restos de hormigón, restos de pavimento asfáltico, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yeso y, en general, todos los residuos que se producen por la construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructura, así como los generados por la demolición o reparación de edificios antiguos.

Residuos de Parques y Jardines. - Definidos como las hojas caídas de los árboles, los recortes de césped y residuos de madera, ramas, podas, tallos, raíces, troncos y madera de árboles, encontrados en el flujo de los residuos sólidos.

Residuos Inorgánicos Segregados. - Son aquellos residuos sólidos inorgánicos segregados de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas, tales como: papel mezclado, cartón, plástico, metales ferrosos, metales no ferrosos, vidrio, caucho y telas, quemando fuera cualquier residuo de carácter peligroso.



Reciclaje. - Actividad que permite reaprovechar o revalorar los residuos sólidos mediante un proceso de transformación para cumplir con su fin inicial u otros fines.

Recuperación. - Proceso mediante el cual se recupera materiales de los residuos sólidos que sin sufrir transformación son utilizados nuevamente, siempre y cuando se lleve a cabo mediante procesos sanitaria y ambientalmente adecuados.

Residuo Orgánico. - Son los restos biodegradables de plantas y animales, derivados de las actividades domésticas, las labores de centro de expendio de comidas preparadas y las actividades de poda de plantas.

Supervisores Ambientales. - Personal especializados en temas ambientales, debidamente acreditados y facultado Por la Municipalidad Provincial de Ica para realizar acciones de prevención y control que garanticen el cumplimiento de las normas que regulan la gestión y manejo de los residuos sólidos.



Transporte. - Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde último tramo de su recolección hacia una plataforma de transferencia o lugar de disposición final.

Vehículos no convencionales. - Comprende el uso de triciclos (a pedal o motorizado), moto furgón, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos no peligrosos.